

**APRUEBA ESTATUTOS COMITÉ OPERATIVO
DE INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1408 /

VALDIVIA, 14 JUL. 2010

VISTOS:

1. Los estatutos del “Comité Operativo de Infraestructura y Territorio de la Región de Los Ríos”, firmados por el Sr. Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos, el Sr. Secretario de Planificación de Transporte, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Sr. Director Regional de CONAMA.
2. Lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el artículo 17 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto N° 255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1º **APRUÉBANSE** los Estatutos del Comité Operativo de Infraestructura y Territorio de la Región de Los Ríos, cuyo tenor es el que sigue:

**“ESTATUTOS COMITÉ OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

PRIMERO: La creación del Comité Operativo de Infraestructura y Territorio de la Región de Los Ríos se realiza por iniciativa del Gobierno Regional de Los Ríos, más el concurso de algunas instituciones públicas de la Región, que tienen injerencia en dicha materia.

Entre los antecedentes que se han tenido en cuenta para la creación de esta instancia, se han considerado los siguientes:

- a) Que de acuerdo a lo que señala el artículo 5º, inciso 2º, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- b) Que la función de conducción estratégica del desarrollo de la región recaída en el Intendente como órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, es y debe ser apoyada por los



restantes órganos de la administración pública desconcentrados territorialmente, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- c) **El artículo 17 de la LOC N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, que señala las funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial, a las cuales debe dar cumplimiento mediante sus atribuciones establecidas en la misma Ley.**
- d) **La necesidad de mejorar la coordinación intersectorial, con injerencia en materias de infraestructura y territorio, canalizando adecuadamente la información.**
- e) **La necesidad de detectar y enfrentar problemas y/o situaciones respecto a la infraestructura, previos a la generación de conflictos.**
- f) **Llevar a cabo la implementación de propuestas territoriales definidas en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019**

La Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019 de la Región de Los Ríos, aprobada por el Consejo Regional de los Ríos el día 9 de septiembre y entregada a la comunidad el día 5 de noviembre ambas fechas del año 2009, identifica siete objetivos estratégicos a alcanzar en el periodo para el lineamiento: Desarrollo territorial integrado y sustentable, lineamiento que se reconoce en el instrumento de planificación como un eje prioritario para la obtención de un territorio regional plenamente integrado, conectado y comunicado, con mayor dotación de infraestructura, servicios y programas para la población y el desarrollo local.

Por lo anterior, la coordinación entre las entidades públicas de la región con competencia en materia de infraestructura y territorio, es necesaria para generar el plan de seguimiento para las propuestas territoriales definidas en la estrategia.

SEGUNDO: El Comité Operativo de Infraestructura de la Región de Los Ríos se crea por voluntad del Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, en virtud de las facultades establecidas para el ejercicio de sus funciones, en especial la de coordinación señalada en la letra m) del artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y se constituye como una instancia pública concebida como un cuerpo colegiado integrado por instituciones con injerencia en materias de infraestructura y territorio.

TERCERO: La Comisión será presidida por el Sr. Intendente, quien además designa a los integrantes permanentes del Comité mencionados más adelante, los que ejercerán sus funciones ad-honorem.

El Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, designa al Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, en calidad de Secretario del Comité, quien realizará las funciones de ministro de fe, encargado de actas, correspondencia y de citar a sus miembros, previa convocatoria del Presidente o del mismo Secretario.

Conforme a lo anterior, el Intendente designa como integrantes del Comité Operativo de Infraestructura de la Región de Los Ríos a las Instituciones del sector público y al funcionario que a continuación se indican:

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

- I. Intendente Gobierno Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, quién lo preside.
- II. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, quién hará las veces de Secretario del Comité.
- III. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas.
- IV. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo.
- V. Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- VI. SECTRA.
- VII. Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- VIII. Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- IX. Secretaría Regional Ministerial de Planificación.

Las instituciones mencionadas, serán representadas ante el Comité por el profesional pertinente encomendado previamente por su Institución. El servicio respectivo deberá además designar a un funcionario subrogante y competente, para que represente al Servicio ante la Comisión en caso de ausencia del titular.

CUARTO: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional podrá reemplazar esta instancia de coordinación por otra diversa, si así lo estima necesario, considerando el fin propuesto.

QUINTO: Serán funciones y objetivos principales del Comité:

1. Coordinar las distintas iniciativas con impacto en el territorio regional, velando por su desarrollo armónico y equitativo.
2. Compartir las visiones sectoriales de los diversos proyectos relativos a la materia, que se encuentren programados para la región o que se encuentren en ejecución.
3. Decidir la implementación para el plan de seguimiento de las propuestas territoriales definidas en la Estrategia Regional de Desarrollo.
4. Definir y priorizar los proyectos de convergencia regional (base SIG) como preparación a la discusión del ARI y su potenciación inter institucional.
5. Programar la co-financiación de Proyectos con Instituciones afines, con miras a realizar Convenios de Programación, cuando ello resulte procedente en el marco de las competencias propias de cada miembro del Comité.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá avocarse a objetivos no enumerados anteriormente, pero que tengan que ver directamente con materias de infraestructura y territorio a nivel regional, y que sean ámbito de competencia de las instituciones integrantes.

SEXTO: El Comité Operativo de Infraestructura y Territorio Región de Los Ríos deberá acordar la modalidad de trabajo en cuanto a frecuencia, duración, contenidos y metodología que resulten más pertinentes para el logro de sus objetivos. Para ello, la División de Planificación y Desarrollo Regional brindarán la dirección, asesoría y apoyo técnico necesario para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

En virtud de lo anterior, y dependiendo de las materias a tratar, se podrá invitar y convocar a otras Instituciones pertinentes, a sesiones específicas, representados por los profesionales o funcionarios competentes, con la finalidad de resolver adecuadamente el tema correspondiente.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de los integrantes del Comité:

- Asistir y participar en las sesiones del Comité, ya sea mediante el profesional encomendado como se indica en la cláusula tercera, o mediante la persona técnicamente competente a quien se delegue su participación, considerando los objetivos perseguidos y ajustándose a la normativa que sea aplicable a la Institución correspondiente.
- Garantizar la continuidad del trabajo a desarrollar en las sesiones del Comité y lo acordado por él.
- Plantear en las sesiones opiniones fundadas, promoviendo un diálogo fluido y la búsqueda de consensos bajo una óptica regional.
- Transmitir a las instituciones que representan, el trabajo realizado en el seno del Comité.

OCTAVO: Teniendo por objetivo, con la limitación de sus respectivas competencias, atribuciones, recursos técnicos y financieros, que los integrantes permanentes del Comité establezcan una relación de coordinación y articulación permanente y sistemática con el fin de fortalecer la planificación y la gestión de la inversión pública regional en las áreas de infraestructura y territorio, los integrantes deberán asumir y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, siempre y cuando no requieran previa autorización interna y expresa de las autoridades competentes de cada uno de los servicios, caso en el cual informarán el plazo aproximado para obtener respuesta.

Por lo anterior, la calidad de integrante permanente del Comité, no implica compromiso financiero ni técnico alguno. La ejecución de proyectos o actividades acordadas, que impliquen dicho compromiso, estarán sometidos a la suscripción de acuerdos específicos, en los que se precisará su duración, los aportes que compromete cada parte, los productos esperados y los objetivos a lograr, siempre y cuando ello resulte procedente en el marco de las competencias propias de cada miembro del Comité.

NOVENO: El Comité Operativo de Infraestructura y Territorio de la Región de Los Ríos se constituye en la ciudad de Valdivia, mediante la aprobación del presente estatuto por los representantes de las Instituciones integrantes, quienes firman en señal de conformidad.

El presente documento se extiende en ocho ejemplares, cada uno de los cuales quedará en archivo de las Secretarías correspondientes y una en poder del Gobierno Regional de Los Ríos".



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

2º **DISTRIBÚYASE** a cada uno de las instituciones firmantes, un ejemplar original de los estatutos aprobados en el resuelvo anterior.


JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



RGA/CMZ/MPV/efr

Distribución:

- 1.- División de Adm. Y Finanzas.
- 2.- División de Planificación.
- 3.- Depto. de Finanzas.
- 4.- Depto. Jurídico.
- 5.- Archivo Oficina de Partes.

